Naciones Unidas A/76/192

Asamblea General

Distr. general
30 de julio de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del septuagésimo sexto período de sesiones

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional

Carta de fecha 29 de julio de 2021 dirigida al Secretario General por los representantes ante las Naciones Unidas de Argelia, la Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Belice, Burkina Faso, Burundi, Camboya, el Camerún, el Chad, las Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, los Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Francia, el Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, la India, las Islas Marshall, Jamaica, el Japón, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauricio, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Omán, los Países Bajos, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, el Senegal, Seychelles, el Sudán, Suriname, el Togo, Tonga, Tuvalu, Uganda, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de)

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General, tenemos el honor de solicitar que se incluya en el programa del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea un tema suplementario titulado "Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional".

La Alianza Solar Internacional se constituyó como organización internacional en virtud de un tratado el 15 de noviembre de 2016, cuando el número necesario de países firmó y ratificó el acuerdo marco de la Alianza. Dicho acuerdo entró en vigor el 6 de diciembre de 2017.

La Alianza Solar Internacional es una organización intergubernamental internacional que procura acelerar la investigación, la innovación, la capacitación, la financiación y la implementación en todo lo relacionado con los proyectos solares a nivel mundial; para ello, reúne a Gobiernos, innovadores, desarrolladores,

21-10540 (S) 130821 160821

Se ruega reciclar

financiadores e instituciones de investigación de todo el mundo con el único objetivo de contribuir a los esfuerzos mundiales por ampliar el acceso a la energía limpia, hacer frente al cambio climático y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la Asamblea General, se adjuntan a la presente un memorando explicativo (anexo I), el acuerdo marco de la Alianza Solar Internacional (anexo II) y un proyecto de resolución (anexo III). Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer circular la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General.

(*Firmado*) T. S. **Tirumurti**
Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Sofiane **Mimouni**
Representante Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Mitchell **Fifield**
Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) François **Jackman**
Representante Permanente de Barbados ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Michel **Tommo Monthe**
Representante Permanente del Camerún ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Yemdaogo Eric **Tiare**
Representante Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Sovann **Ke**
Representante Permanente del Reino de Camboya ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Issimail **Chanfi**
Representante Permanente de la Unión de las Comoras ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Pedro Luis **Pedroso Cuesta**
Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Mohamed Fathi Ahmed **Edrees**
Representante Permanente de la República Árabe de Egipto ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Anatolio **Ndong Mba**
Representante Permanente de Guinea Ecuatorial ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Nicolas **de Rivière**
Representante Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) María del Carmen **Squeff**
Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Rabab **Fatima**
Representante Permanente de la República Popular de Bangladesh ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Carlos **Fuller**
Representante Permanente de Belice ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Martin Bille **Hermann**
Representante Permanente de Dinamarca ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Zephyrin **Maniratanga**
Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Ammo Aziza **Baroud**
Representante Permanente de la República del Chad ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Kacou Houadja Léon **Adom**
Representante Permanente de Côte d'Ivoire ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Mohamed Siad **Doualeh**
Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Egriselda Aracely **González López**
Representante Permanente de El Salvador ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Taye Atskeselassie **Amde**
Representante Permanente de la República Democrática Federal de Etiopía ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Satyendra **Prasad**
Representante Permanente de la República de Fiji ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Harold Adlai **Agyeman**
Representante Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Aly **Diane**
Representante Permanente de la República de Guinea ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Antonio **Rodrigue**
Representante Permanente de Haití ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) **Ishikane** Kimihiro
Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Thilmeeza **Hussain**
Representante Permanente de la República de Maldivas ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Amatlain Elizabeth **Kabua**
Representante Permanente de la República de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Pedro Comissário **Afonso**
Representante Permanente de la República de Mozambique ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Neville Melvin **Gertze**
Representante Permanente de la República de Namibia ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Yoka **Brandt**
Representante Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Abdou **Abarry**
Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Mohamed **Al Hassan**
Representante Permanente de Omán ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Michel Xavier **Biang**
Representante Permanente de la República Gabonesa ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Keisha Aniya **McGuire**
Representante Permanente de Granada ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Carolyn **Rodrigues-Birkett**
Representante Permanente de la República Cooperativa de Guyana ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Deniese **Sealey**
Encargada de Negocios Interina
Misión Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Vero Henintsoa **Andriamiarisoa**
Encargada de Negocios Interina
Misión Permanente de la República de Madagascar ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Issa **Konfourou**
Representante Permanente de Malí ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Jagdish Dharamchand **Koonjul**
Representante Permanente de la República de Mauricio ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Kyaw Moe **Tun**
Representante Permanente de la República de la Unión de Myanmar ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Margo Reminisse **Deiye**
Representante Permanente de la República de Nauru ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Jaime **Hermida Castillo**
Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Tijjani **Muhammad Bande**
Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Max Hufanen **Rai**
Representante Permanente del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Néstor **Popolizio**
Representante Permanente del Perú ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Cosmos **Richardson**
Representante Permanente de Santa Lucía ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Fatumanava-o-Upolu III Pa'olelei **Luteru**
Representante Permanente del Estado Independiente de Samoa ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Veronique Josette **Morel**
Encargada de Negocios Interina
Misión Permanente de la República de Seychelles ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Kitty **Sweeb**
Representante Permanente de la República de Suriname ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Viliami Va'inga **Tōnē**
Representante Permanente del Reino de Tonga ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Adonia **Ayebare**
Misión Permanente de la República de Uganda ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Dame Barbara **Woodward**, DCMG, OBE
Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Samuel **Moncada**
Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Valentine **Rugwabiza**
Representante Permanente de la República de Rwanda ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Inga Rhonda **King**
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Cheikh **Niang**
Representante Permanente de la República del Senegal ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Mohamed Ibrahim Mohamed **Elbahi**
Encargado de Negocios Interino
Misión Permanente de la República del Sudán ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Kokou **Kpayedo**
Representante Permanente del Togo ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Samuelu **Laloniu**
Representante Permanente de Tuvalu ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Lana Zaki **Nusseibeh**
Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

(*Firmado*) Odo **Tevi**
Representante Permanente de Vanuatu ante las Naciones Unidas

Anexo I

Memorando explicativo

Antecedentes

1. La Alianza Solar Internacional, una iniciativa de la India y Francia, se fundó en 2015 en la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París. En la declaración de París sobre el lanzamiento de la Alianza se expuso la visión común de poner al alcance de todas las personas energía limpia, asequible y renovable. En ella se planteó a los miembros la misión de movilizar más de 1 billón de dólares en inversiones a fin de proveer energía solar asequible en masa para 2030. El entonces Secretario General, Ban Ki-moon, asistió a la ceremonia de lanzamiento de la Alianza en París, el 30 de noviembre de 2015.

Establecimiento de la Alianza Solar Internacional

2. El comité directivo internacional de la Alianza Solar Internacional, creado en la 21ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, discutió y ultimó el acuerdo marco sobre el establecimiento de la Alianza y el marco institucional de la Alianza y su secretaría. El acuerdo se abrió a la firma en la 22ª Conferencia de las Partes, en 2016, y entró en vigor el 6 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo XIII del acuerdo; así, la Alianza pasó a ser una organización internacional creada en virtud de un tratado. Posteriormente, el acuerdo marco se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. En la conferencia fundacional de la Alianza, celebrada el 11 de marzo de 2018, se aprobó la Agenda Solar de Delhi, en la que las partes en el acuerdo marco reafirmaron su adhesión al Acuerdo de París y a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

4. El acuerdo marco establece que la sede de la Alianza estará en la India. El 26 de marzo de 2018, la Alianza firmó un acuerdo de sede con el Gobierno de la India en el que se reconoció la personalidad jurídica internacional de la Alianza, en consonancia con el artículo X del acuerdo marco. El artículo X también establece que, en el territorio de cada Estado miembro y con sujeción a las respectivas leyes nacionales y a la celebración de los acuerdos que sean necesarios por separado, la Alianza podrá gozar de los privilegios e inmunidades necesarios para el desempeño independiente de sus funciones y la ejecución de sus programas. Posteriormente, tras transferir todos los activos y pasivos a la primera Asamblea de la Alianza, en octubre de 2018, se disolvió el comité directivo internacional de la Alianza, de conformidad con el artículo XIII del acuerdo marco.

Estructura institucional y orgánica

Asamblea

5. La Asamblea de la Alianza Solar Internacional, que se creó en virtud del artículo IV del acuerdo marco e incluye representantes de cada Estado miembro, es el órgano decisorio más importante de la Alianza. Adopta todas las decisiones necesarias atinentes a la aplicación del acuerdo y la acción coordinada que debe llevarse a cabo para alcanzar sus objetivos. Está presidida por el Presidente y copresidida por el Copresidente, ambos elegidos por la propia Asamblea por un mandato de dos años. El Presidente y el Copresidente cuentan con el apoyo de ocho Vicepresidentes, dos por cada una de las cuatro regiones geográficas de la Alianza (África, Asia y el

Pacífico, Europa y otros Estados, y América Latina y el Caribe), seleccionados en función de la cantidad de años transcurridos desde que se presentó el instrumento de ratificación al depositario de la Alianza, es decir, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India.

6. La primera Asamblea de la Alianza tuvo lugar el 3 de octubre de 2018. Adoptó una serie de decisiones importantes, entre otras cosas sobre el programa de trabajo y el presupuesto, la aprobación de su Reglamento Provisional, el nombramiento del Director General, un modelo de acuerdo sobre privilegios e inmunidades entre la Alianza y los distintos Estados miembros, y la aprobación del manual de reglamentos de la Alianza. Posteriormente, en 2019 y 2020, se celebraron más reuniones de la Asamblea, y en febrero de 2021 hubo una asamblea extraordinaria para designar al sucesor del entonces Director General de la Alianza. Hoy en día, la Asamblea está copresidida por la India y Francia.

Comité permanente

7. El comité permanente, establecido por la Asamblea, está compuesto por el Presidente, el Copresidente, ocho Vicepresidentes y hasta nueve miembros adicionales, que pueden ser nombrados de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de la Asamblea. Rinde cuentas a la Asamblea y ejerce las facultades y desempeña las funciones que le encomienda el Reglamento, así como las funciones que le delega la Asamblea. Se ocupa de, entre otras cosas, estudiar el proyecto de programa de trabajo y presupuesto de la Alianza, fundamentar el programa de trabajo aprobado, hacer un balance de los programas de la Alianza, estudiar y recomendar a la Asamblea las propuestas que tengan consecuencias financieras importantes para la Alianza y asesorar a la Secretaría sobre cualquier cuestión que se plantee cuando así se le solicite.

Comités regionales

8. Para reforzar la cooperación y la colaboración regionales, la Asamblea establece comités regionales en virtud de su Reglamento, uno por cada una de las cuatro regiones de la Alianza. Cada comité regional está formado por los dos Vicepresidentes seleccionados de la región y por todos los demás miembros de la Alianza de la región. Los comités regionales rinden cuentas a la Asamblea y sirven de foro para coordinar a nivel regional las opiniones sobre asuntos relacionados con la Asamblea. Se ocupan, entre otras cosas, de posibilitar la armonización y la agregación de la demanda, estudiar el alcance que tienen las aplicaciones solares para los miembros y evaluar el efecto agregado de los programas de la Alianza en cada región.

Secretaría

9. La secretaría se creó en virtud del artículo V del acuerdo marco. Presta apoyo a los miembros, la Asamblea y los comités de la Alianza en la labor colectiva que llevan adelante conforme al acuerdo marco y el Reglamento de la Asamblea. Está compuesta por el Director General, que es el administrador general, y por el resto del personal que sea necesario. El comité permanente de la Alianza ha aprobado para la secretaría una plantilla de 12 puestos internacionales y 20 nacionales, cuya contratación está en curso.

10. La secretaría coordina todos los programas, actividades e iniciativas que le encomiende la Asamblea a través de los puntos focales nacionales, designados por cada Estado miembro de conformidad con el artículo II del acuerdo marco.

11. En el artículo VIII del acuerdo marco se contempla la posibilidad de otorgar la condición de organización asociada a las organizaciones que puedan ayudar a la

Alianza a alcanzar sus objetivos. Específicamente, se establece que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán el asociado estratégico de la Alianza. En su primera reunión, celebrada el 3 de octubre de 2018, la Asamblea solicitó a la secretaría que entablara vínculos institucionales entre la Alianza y las Naciones Unidas y autorizó a la secretaría a solicitar que se otorgara a la Alianza la condición de observadora en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Composición

12. La Alianza se creó como alianza de países con vastos recursos solares, a la que podían sumarse los 121 Estados Miembros de las Naciones Unidas situados total o parcialmente entre el trópico de Cáncer y el de Capricornio. Sin embargo, el 3 de octubre de 2018, la primera Asamblea de la Alianza aprobó una resolución propuesta por la India con el objeto de modificar el acuerdo marco y extender así la composición de la Alianza a todos los Estados Miembros. La modificación entró en vigor el 8 de enero de 2021 y se registró en la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas. A julio de 2021, estaba previsto que 79 Estados miembros de la Alianza y otros 19 Estados hubieran ratificado el acuerdo.

13. Los miembros actuales de la Alianza abarcan un porcentaje considerable de la población mundial. Además, una gran proporción está compuesta por países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo que pueden beneficiarse considerablemente de los programas y las actividades de la Alianza. A julio de 2021, integraban la Alianza los siguientes Estados de las cuatro regiones de la Alianza:

África

1. Argelia
2. Benin
3. Botswana
4. Burkina Faso
5. Burundi
6. Camerún
7. Chad
8. Comoras
9. Côte d'Ivoire
10. República Democrática del Congo
11. Djibouti
12. Egipto
13. Guinea Ecuatorial
14. Etiopía
15. Gabón
16. Gambia
17. Ghana
18. Guinea
19. Madagascar
20. Malawi
21. Malí
22. Mauricio
23. Mozambique
24. Namibia
25. Níger
26. Rwanda
27. Santo Tomé y Príncipe
28. Senegal
29. Seychelles
30. Somalia
31. Sudán del Sur
32. Sudán
33. Togo
34. Uganda
35. Nigeria
36. República Unida de Tanzanía
37. Zimbabwe

Asia y el Pacífico

38. Australia
39. Bangladesh
40. Camboya
41. Fiji
42. India
43. Japón
44. Kiribati
45. Maldivas
46. Islas Marshall
47. Myanmar
48. Nauru
49. Omán
50. Papua Nueva Guinea
51. Samoa
52. Arabia Saudita
53. Sri Lanka
54. Tonga
55. Tuvalu
56. Emiratos Árabes Unidos
57. Vanuatu

América Latina y el Caribe

58. Argentina
59. Barbados
60. Belice
61. Cuba
62. Dominica
63. El Salvador
64. Granada
65. Guyana
66. Haití
67. Jamaica
68. Países Bajos
69. Nicaragua
70. Perú
71. Santa Lucía
72. San Vicente y las Granadinas
73. Suriname
74. Trinidad y Tabago
75. Venezuela (República Bolivariana de)

Europa y otros Estados

76. Dinamarca
77. Francia
78. Suecia
79. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Nuevos signatarios del acuerdo marco

1. Bolivia (Estado Plurinacional de)
2. Brasil
3. Cabo Verde
4. Chile
5. Costa Rica
6. República Dominicana
7. Eritrea
8. Alemania
9. Grecia
10. Guinea-Bissau
11. Italia
12. Liberia
13. Luxemburgo
14. Marruecos
15. Palau
16. Paraguay
17. Saint Kitts y Nevis
18. Yemen
19. Zambia

Otros países también han manifestado su intención de adherirse a la Alianza.

V. Objeto y funciones

14. En la declaración de París de la Alianza se encomienda a esta que promueva la colaboración y la cooperación entre los Estados miembros para reducir el costo de la energía solar y facilitar su aprovechamiento masivo y en función de las necesidades a través de políticas, proyectos, programas, medidas de creación de capacidad e instrumentos financieros innovadores. La Alianza se creó como organización orientada a la acción, para apoyar y potenciar los esfuerzos de la comunidad mundial por alcanzar la ambición colectiva del Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con especial atención a los Objetivos 7 y 13.

15. La Alianza presta apoyo a sus Estados miembros en tres áreas clave: acceso a la energía, seguridad energética y transición energética. Sus intervenciones estratégicas tienen por objeto reducir el costo de la tecnología y la financiación y facilitar la movilización de inversiones de bajo costo en el sector de la energía solar.

16. La Alianza desempeña el papel crucial de acelerar, catalizar, incubar y facilitar el aprovechamiento de la energía solar limpia y asequible a escala para resolver estas cuestiones clave. Como aceleradora, apoya la creación de economías de escala en el sector de la energía solar en todos sus miembros y la reducción de los costos de transacción para disminuir el costo del aprovechamiento de la energía solar en los Estados miembros. Como catalizadora, apoya las intervenciones de creación de capacidad para establecer una reserva de recursos humanos bien cualificados que impulsen los programas de energía solar en los Estados miembros.

17. Además, la Alianza apoya la creación de un marco político y reglamentario propicio en todos sus miembros mediante la creación y el intercambio de conocimientos. Como incubadora, respalda, a través de su red de alianzas, el desarrollo y la adopción de modalidades innovadoras de financiación y mitigación de los riesgos en todos sus miembros para atraer financiación privada e institucional de bajo costo. Como facilitadora, da a los Estados miembros el apoyo que necesitan para elaborar hojas de ruta viables en relación con la energía solar y para integrarlas con sus objetivos energéticos y climáticos generales. Además, facilita la movilización de fondos para financiar proyectos de energía solar.

18. A fin de cumplir la visión y la misión de la Alianza, en el artículo II del acuerdo marco se establecen los siguientes principios rectores que deben acatar los miembros:

a) Los miembros adoptan medidas coordinadas mediante programas y actividades emprendidos de manera voluntaria, con el objeto de armonizar y agregar mejor la demanda de, entre otras cosas, financiación solar, tecnologías solares, innovación, investigación y desarrollo y creación de capacidad;

b) En esta tarea, los miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por entablar con las organizaciones pertinentes, las partes interesadas públicas y privadas y los Estados no miembros relaciones que beneficien a todos;

c) Cada miembro difunde y actualiza, en relación con las aplicaciones solares para las que procura los beneficios de la acción colectiva en el marco de la Alianza, y partiendo de un estudio común de las aplicaciones solares, la información pertinente relativa a sus necesidades y objetivos, las medidas e iniciativas nacionales adoptadas o previstas para alcanzar esos objetivos, y los obstáculos a lo largo de la cadena de valor y el proceso de difusión. La secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para poner de relieve las posibilidades de cooperación.

VI. Financiación

19. La Alianza fue concebida como alianza voluntaria de países soberanos sin cuota de adhesión. En el artículo VI de su acuerdo marco se describen las fuentes de financiación, entre las que se cuentan las contribuciones voluntarias de los Estados miembros, las organizaciones asociadas, incluidas las organizaciones de integración económica regional y las Naciones Unidas y sus organismos, y el sector privado como posibles fuentes de financiación de la Alianza. Otra fuente de financiación para la Alianza son los ingresos generados por actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

20. La India, país anfitrión de la Alianza, hizo una contribución inicial de 16 millones de dólares al fondo de dotación de la Alianza, además de contribuir a los gastos recurrentes durante cinco años, de 2016 a 2021.

21. Myanmar y las Comoras han hecho una contribución voluntaria al fondo de dotación de la Alianza. Francia, cofundadora de la Alianza, ha prestado apoyo inicial asignando dos expertos a la secretaría de la Alianza, y también ha aportado una ayuda inicial de 50.000 euros al programa para habilitar centros técnicos solares en los Estados miembros. Además, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Australia han hecho contribuciones financieras o en especie a diversos programas, actividades e iniciativas de la Alianza.

22. Distintas organizaciones asociadas a la Alianza, como el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Mundial, la Unión Europea, la Agencia Francesa de Desarrollo, los Fondos de Inversión en el Clima y el Instituto de Recursos Mundiales, también han hecho contribuciones financieras y en especie a diversos programas, actividades e iniciativas de la Alianza.

23. A marzo de 2021, el fondo de dotación de la Alianza ascendía a 33,5 millones de dólares, gracias a una contribución de 17,5 millones de dólares del sector empresarial.

VII. Programa y proyectos

24. Desde su creación, la Alianza ha puesto en marcha siete programas temáticos dedicados a la implementación de aplicaciones transversales de energía solar en múltiples sectores, como la agricultura, la salud y la electricidad. Estos programas pretenden ofrecer una solución holística al triple reto del acceso a la energía, la seguridad energética y la transición energética mediante una combinación de aplicaciones a pequeña escala de energía renovable descentralizada y sin conexión a la red y proyectos a gran escala. A continuación se describen los siete programas temáticos:

a) **Ampliación de las aplicaciones solares para uso agrícola**. Este programa se centra en las aplicaciones de energía renovable descentralizada y sin conexión a la red, como los sistemas solares de bombeo de agua, las aplicaciones de agua potable alimentadas con energía solar y las intervenciones de agua, saneamiento e higiene, la iluminación solar doméstica y otras soluciones de iluminación sin conexión a la red, y las cámaras frigoríficas alimentadas con energía solar;

b) **Financiación asequible a escala**. Se trata de un programa global dedicado a buscar y promover modalidades de financiación e instrumentos de mitigación de los riesgos que sean innovadores para reducir el costo de financiación en el sector de la energía solar;

c) **Ampliación de las minirredes solares**. Este programa se dedica a promover la electrificación de las regiones que aún no están conectadas a la red;

d) **Ampliación de los tejados solares**. Este programa se dedica a la promoción de aplicaciones de tejados solares para consumidores industriales, comerciales y del sector público;

e) **Ampliación de la movilidad eléctrica y el almacenamiento solares**. Este programa se dedica a promover soluciones de movilidad eléctrica alimentadas con energía solar, la infraestructura de carga con energía solar y las soluciones de almacenamiento de energía a escala;

f) **Parques solares**. Este programa complementa otros programas que se centran en aplicaciones de energía renovable descentralizada y sin conexión a la red para hacer frente al reto del acceso a la energía. Se centra en la implantación de proyectos solares en tierra a gran escala para ayudar a los Estados miembros a integrar la energía solar en su canasta energética a la velocidad y la escala necesarias para afrontar los retos de la seguridad y la transición energéticas;

g) **Calefacción y refrigeración solares**. Este programa se dedica a reducir las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero a causa del rápido aumento de las necesidades de calefacción y refrigeración de los miembros de la Alianza. Abarca los sectores industrial, comercial, agrícola y residencial.

25. Además de los programas temáticos, la Alianza ha puesto en marcha intervenciones sectoriales específicas, como la iniciativa “ISA CARES”, que pretende solarizar el sector sanitario para afrontar el reto del acceso a la energía, con especial hincapié en los países en desarrollo y menos adelantados. El objetivo consiste en suministrar no solamente electricidad a partir de la energía solar, sino también infraestructura adicional, como cadenas de frío para vacunas y clínicas sanitarias móviles que funcionen con energía solar.

VIII. Programas de creación de capacidad

26. La Alianza se ha mostrado igualmente receptiva a las necesidades de los Estados miembros de crear capacidad para desarrollar y gestionar activos solares, incluidos los que han de implantarse en el marco de los programas temáticos y otras iniciativas de la Alianza. Está trabajando para ayudar a sus miembros a crear capacidad con la que implantar aplicaciones solares a mayor escala estableciendo una red de centros de capacitación técnica, emprendimiento, investigación e innovación para armonizar e impartir programas de capacitación valiéndose de una red de establecimientos de capacitación que sería reconocida en todos los Estados miembros.

27. La red del Centro de Aplicaciones y Recursos de Tecnología Solar facilitará el intercambio de mejores prácticas y promoverá la difusión de conocimientos y la creación de capacidad en relación con la energía solar, apoyando a las partes interesadas en todo el proceso de implantación (incluidos técnicos, formadores de formadores, desarrolladores de proyectos, ingenieros y responsables de formular políticas). Además, pretende promover la estandarización de las aplicaciones de tecnología solar y la investigación y el desarrollo en colaboración, incluso con el sector privado.

IX. Proyectos en países concretos

28. La Alianza ha puesto en marcha una iniciativa, aprobada por la tercera Asamblea, para facilitar, mediante apoyo técnico y financiero, proyectos de demostración de la energía solar en 47 países menos adelantados y pequeños Estados

insulares en desarrollo que son Estados miembros de la Alianza: 26 de la región de África, 12 de la región de Asia y el Pacífico y 9 de la región de América Latina y el Caribe.

29. La iniciativa pretende poner en marcha proyectos orientados a aumentar la resiliencia en los sectores agrícola y sanitario. La selección de los proyectos estará a cargo de los miembros. Hasta febrero de 2021 se habían recibido propuestas de proyectos de 16 Estados miembros que eran países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y se están manteniendo conversaciones con los demás Estados miembros de la misma categoría.

30. La Alianza tiene por objetivo facilitar el acceso asequible de los Estados miembros a la financiación de proyectos solares. Para ello, en colaboración con la Alianza, el Banco Mundial y la Agencia Francesa de Desarrollo inauguraron, en la 24ª Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la iniciativa de mitigación del riesgo solar. Aunque el costo de la energía solar no deja de bajar, el ritmo de adopción sigue siendo lento en algunos mercados emergentes, sobre todo en África, donde el sector privado considera que la financiación de proyectos solares conlleva demasiados riesgos. Con esta iniciativa se busca invertir esa tendencia, para lo cual se creará:

a) Un programa de asistencia técnica para desarrollar proyectos solares sostenibles (apoyo con la planificación, el estudio de los recursos y la reforma del sector eléctrico) y las directrices para el aprovechamiento de la energía solar, que ayudan a los países a definir objetivos claros y estables al respecto;

b) Una nueva plataforma de adquisiciones, que estará en línea y servirá para facilitar y reunir las propuestas de licitación para proyectos solares;

c) Instrumentos de cobertura para protegerse de los riesgos financieros inherentes a los proyectos de producción de energía renovable, con el fin de garantizar la solvencia de los proveedores.

31. La Alianza, en colaboración con la Coalición Clima y Aire Limpio, también está facilitando en Nigeria un proyecto piloto de tecnologías alimentadas con energía solar para mantener la cadena de frío de alimentos y vacunas. Se trata de una demostración de tecnologías innovadoras y de bajo costo que funcionan con modelos financieros autosuficientes.

32. La Alianza ha firmado un acuerdo con el Banco Africano de Desarrollo para aprovechar la energía solar. El objetivo básico de la declaración conjunta, según el acuerdo, es elaborar una hoja de ruta para movilizar fondos con los que financiar la promoción de la energía solar en determinados Estados africanos que son miembros de la Alianza.

X. Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional

33. El objetivo principal del Acuerdo de París es limitar el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 ºC y lo más cercana posible a 1,5 ºC. Por lo tanto, acelerar la transición hacia una economía con bajas emisiones de carbono e impulsar las inversiones en infraestructura para las energías renovables, especialmente la solar, es fundamental para alcanzar los objetivos del Acuerdo.

34. Así, la energía solar es un componente importante de las energías renovables como fuente alternativa debido a su mayor disponibilidad y a su asequibilidad. El establecimiento de la Alianza se da en un contexto donde hay una creciente necesidad

de contar con energías renovables como fuente alternativa de energía tanto a nivel mundial como regional.

35. La Alianza, como organización internacional creada en virtud de un tratado, se dedica a contribuir a los buenos resultados del proceso de las Naciones Unidas en pos del desarrollo sostenible y al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente. Tiene por cometido principal reducir el costo de la financiación y estimular las inversiones en toda la cadena de suministro de energía solar, incluidos la fabricación, el desarrollo de proyectos y el almacenamiento.

36. Los fines, los objetivos y las actividades de la Alianza que se enuncian en el acuerdo marco y las actividades que se reflejan en los programas son importantes para la labor de la Asamblea General en el ámbito de las energías renovables. La Alianza se esfuerza por fomentar el aprovechamiento masivo de la energía solar en todo el mundo y así brindar seguridad energética y promover el desarrollo sostenible en los Estados miembros.

37. La promoción de la energía solar en el contexto de la infraestructura sanitaria de los países en desarrollo ayuda al logro del Objetivo 3, que consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

38. Las diversas actividades de la Alianza promueven muchos de los objetivos del Acuerdo de París y, por lo tanto, contribuyen a resolver los problemas que plantea el calentamiento global.

39. La Alianza desempeña un importante papel a nivel internacional porque respalda la aplicación de varias convenciones de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y la implementación de la agenda mundial sobre el cambio climático en general. Su participación en las grandes reuniones internacionales sobre estos temas suele ser fundamental para poder llevar a cabo su labor y su mandato. Además, la Alianza cuenta con los amplios recursos y experiencia que se necesitan para hacer contribuciones importantes a todas estas reuniones, diálogos y decisiones, ayudando a dar forma al diálogo político mundial y contribuyendo a que las políticas relacionadas con la energía solar se pongan en práctica.

40. Tras la entrada en vigor de la modificación del acuerdo marco, el 8 de enero de 2021, se universalizó la composición de la Alianza, que quedó abierta así a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Se espera que el número de miembros aumente rápidamente, lo que dará un impulso a los esfuerzos de la Alianza por promover el uso de la energía solar en todo el mundo.

41. En el acuerdo marco de la Alianza se establece explícitamente que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, son el socio estratégico de la Alianza. Si se otorga a la Alianza la condición de observadora, aumentará en gran medida las posibilidades que tiene de alcanzar sus objetivos. La Alianza podrá seguir de cerca las deliberaciones de la Asamblea General, cooperar con los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas en la ejecución de sus propios programas y actividades y aprovechar la red de oficinas de las Naciones Unidas sobre el terreno, la experiencia en la cooperación con los Gobiernos para ejecutar programas y los vastos recursos en el proceso de desarrollo.

42. Creemos que la Alianza puede hacer una contribución positiva a los campos del desarrollo sostenible, las energías renovables y el cambio climático, y potenciar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

43. Si se le otorgara la condición de observadora en la Asamblea General, la Alianza podría hacer aportaciones específicas a los procesos actuales y futuros de las Naciones Unidas, basándose en las experiencias de base de sus programas en los países, sus actividades de investigación y cooperación público-privada y sus iniciativas de

intercambio de conocimientos a nivel mundial. La Alianza también está dando un gran paso para tratar algunas cuestiones como la transferencia de tecnología, el almacenamiento de la energía solar e incluso la asistencia financiera a los Estados miembros, junto con medidas de diseño y planificación de proyectos.

44. La cooperación entre las Naciones Unidas y la Alianza podría fomentar los avances para crear capacidades nacionales con las que reducir la pobreza y la exclusión, potenciar el desarrollo humano sostenible y alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos nacional e internacionalmente. Las iniciativas entre las Naciones Unidas y la Alianza pueden ser sumamente eficaces para resolver las dificultades a las que se enfrentan los países en desarrollo y acelerar los progresos para lograr los Objetivos, concretamente el Objetivo 7: garantizar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos.

45. Se espera que la Alianza, a través de sus esfuerzos por aportar soluciones energéticas justas y equitativas mediante el aprovechamiento de la energía solar, marque el comienzo de una nueva era de la diplomacia en favor de la energía verde. Si se otorgara a la Alianza la condición de observadora en la Asamblea General, se podría entablar una cooperación regular y bien definida entre la Alianza y las Naciones Unidas que iría en beneficio del crecimiento mundial de la energía limpia y del desarrollo sostenible.

Anexo II

Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)

Nosotras, las Partes en este Acuerdo,

Recordando la Declaración de París sobre la Alianza Solar Internacional, de 30 de noviembre de 2015, y la ambición compartida de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para reducir el costo de las finanzas y el costo de la tecnología, movilizar más de 1 billón de dólares de los Estados Unidos en inversiones necesarias de aquí a 2030 para el aprovechamiento masivo de la energía solar y allanar el camino para tecnologías futuras adaptadas a las necesidades,

Reconociendo que la energía solar proporciona a los países la oportunidad sin precedentes de traer prosperidad, seguridad energética y desarrollo sostenible a sus pueblos,

Reconociendo también los obstáculos específicos y comunes que aún impiden el crecimiento rápido y masivo de la energía solar en esos países,

Afirmando que estos obstáculos pueden superarse si los países con vastos recursos solares actúan de manera coordinada, con fuerte impulso político y resolución, y que una mejor armonización y agregación de la demanda de, entre otras cosas, financiación, tecnologías, innovación o creación de capacidad en el sector de la energía solar entre países ayudará sobremanera a reducir los costos, aumentar la calidad y hacer que la energía solar fiable y asequible esté al alcance de todos,

Unidas en nuestro deseo de establecer un mecanismo eficaz de coordinación y adopción de decisiones entre nosotras,

Hemos acordado lo siguiente:

Artículo I
Objetivo

Por la presente, las Partes establecen una Alianza Solar Internacional (en lo sucesivo, “ISA”, por sus siglas en inglés), a través de la cual abordarán colectivamente los principales problemas comunes que plantea la expansión de la energía solar en función de sus necesidades.

Artículo II
Principios rectores

1. Los miembros adoptan medidas coordinadas mediante programas y actividades emprendidos de manera voluntaria, con el objeto de armonizar y agregar mejor la demanda de, entre otras cosas, financiación solar, tecnologías solares, innovación, investigación y desarrollo y creación de capacidad.

2. En esta tarea, los miembros cooperan estrechamente y se esfuerzan por entablar con las organizaciones pertinentes, las partes interesadas públicas y privadas y los países no miembros relaciones que beneficien a todos.

3. Cada miembro difunde y actualiza, en relación con las aplicaciones solares para las que procura los beneficios de la acción colectiva en el marco de la ISA, y partiendo de un estudio común de las aplicaciones solares, la información pertinente relativa a sus necesidades y objetivos, las medidas e iniciativas nacionales adoptadas o previstas para alcanzar esos objetivos, y los obstáculos a lo largo de la cadena de valor y el proceso de difusión. La Secretaría mantiene una base de datos de estas evaluaciones para poner de relieve las posibilidades de cooperación.

4. Cada miembro designa un punto focal nacional ante la ISA. Los puntos focales nacionales constituyen una red permanente de corresponsales de la ISA en los países miembros. Entre otras cosas, interactúan entre sí y también con las partes interesadas para definir áreas de interés común, diseñar propuestas de programas y formular recomendaciones a la Secretaría sobre la implementación de los objetivos de la ISA.

Artículo III
Programas y otras actividades

1. Los programas de la ISA consisten en un conjunto de medidas, proyectos y actividades que los miembros deben emprender de forma coordinada, con la ayuda de la Secretaría, para promover el objetivo y los principios rectores descritos en los artículos I y II. Los programas están pensados para garantizar el máximo efecto a escala y la participación del mayor número posible de miembros. Incluyen metas simples, medibles y movilizadoras.

2. Las propuestas de programas se elaboran a través de consultas abiertas entre todos los puntos focales nacionales, con la ayuda de la Secretaría, y partiendo de la información remitida por los miembros. Pueden proponer programas dos miembros cualesquiera o un grupo de miembros, o la Secretaría. La Secretaría garantiza la coherencia entre todos los programas de la ISA.

3. Las propuestas de programas son distribuidas por la Secretaría a la Asamblea digitalmente, a través de la red de puntos focales nacionales. Se considera que una propuesta de programa está abierta a la adhesión de los miembros interesados si cuenta con el apoyo de al menos dos miembros y si no recibe objeciones de más de dos países.

4. Toda propuesta de programa se aprueba oficialmente mediante una declaración conjunta de los miembros que desean adherirse a ella. Todas las decisiones relativas a la implementación del programa son adoptadas por los miembros que participan en él. Los representantes en los países designados por cada miembro son quienes las ponen en práctica, con la orientación y ayuda de la Secretaría.

5. El plan de trabajo anual da un panorama de los programas y otras actividades de la ISA. La Secretaría lo presenta a la Asamblea, que se asegura de que todos los programas y actividades del plan de trabajo anual se ajusten al objetivo general de la ISA.

Artículo IV
Asamblea

1. Las Partes establecen una Asamblea, en la que está representado cada miembro, para tomar decisiones relativas a la aplicación del presente Acuerdo y a las medidas coordinadas que deben adoptarse para alcanzar su objetivo. La Asamblea se reúne anualmente a nivel ministerial en la sede de la ISA. La Asamblea también puede reunirse en circunstancias extraordinarias.

2. La Asamblea celebra reuniones paralelas para hacer un balance de los programas a nivel ministerial y adoptar decisiones sobre su posterior ejecución, en cumplimiento del artículo III.4.

3. La Asamblea evalúa el efecto agregado de los programas y otras actividades en el marco de la ISA, en particular con respecto al aprovechamiento de la energía solar, el rendimiento y la fiabilidad, así como el costo y la escala de la financiación. Sobre la base de esa evaluación, los miembros adoptan todas las decisiones necesarias para seguir cumpliendo el objetivo de la ISA.

4. La Asamblea adopta todas las decisiones necesarias sobre el funcionamiento de la ISA, incluida la selección del Director General y la aprobación del presupuesto para gastos de funcionamiento.

5. Cada miembro de la Asamblea tiene un voto. Los observadores y las organizaciones asociadas pueden participar sin derecho de voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. Las decisiones sobre cuestiones de fondo se adoptan por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las decisiones relativas a los programas concretos son adoptadas por los miembros que participan en ellos.

6. Todas las decisiones adoptadas por el Comité Directivo Internacional de la ISA establecido por la Declaración de París sobre la ISA, de 30 de noviembre de 2015, se presentan a la Asamblea para que esta las apruebe en su primera reunión.

Artículo V
Secretaría

1. Las Partes establecen una Secretaría para que las ayude en su labor colectiva en el marco del presente Acuerdo. La Secretaría está compuesta por un Director General, que es el administrador general, y por el resto del personal que sea necesario.

2. El Director General es elegido por la Asamblea, ante la cual rinde cuentas, por un mandato de cuatro años, renovable una sola vez.

3. El Director General responde a la Asamblea del nombramiento del personal, así como de la organización y el funcionamiento de la Secretaría, y también de la movilización de recursos.

4. La Secretaría prepara asuntos para que la Asamblea decida sobre ellos y pone en práctica las decisiones que esta le encomienda. Se asegura de que se tomen las medidas adecuadas para hacer un seguimiento de las decisiones de la Asamblea y coordinar las acciones de los miembros en la puesta en práctica de esas decisiones. La Secretaría, entre otras cosas, deberá:

a) Ayudar a los puntos focales nacionales a preparar las propuestas de programas y las recomendaciones que se presenten a la Asamblea;

b) Brindar orientación y apoyo a los miembros en la ejecución de cada programa, incluso para la recaudación de fondos;

c) Actuar en nombre de la Asamblea, o en nombre de un grupo de miembros que participen en un programa determinado, cuando así se lo soliciten, y, en particular, entablar contacto con las partes interesadas;

d) Establecer y poner en funcionamiento todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades transversales que se necesiten para el funcionamiento de la ISA y sus programas, siempre que los apruebe la Asamblea.

Artículo VI
Presupuesto y recursos financieros

1. Los gastos de funcionamiento de la Secretaría y la Asamblea, así como todos los gastos relacionados con las funciones de apoyo y las actividades transversales, conforman el presupuesto de la ISA. Esos gastos se financian con:

a) Contribuciones voluntarias de los miembros, la ONU y sus organismos y otros países;

b) Contribuciones voluntarias del sector privado. En caso de posible conflicto de intereses, la Secretaría remite el asunto a la Asamblea para que esta apruebe la aceptación de la contribución;

c) Ingresos procedentes de actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

2. La Secretaría hará propuestas a la Asamblea para establecer y alimentar un fondo de dotación que genere ingresos para el presupuesto de la ISA, con una donación inicial de 16 millones de dólares de los Estados Unidos.

3. El Gobierno de la India aportará 27 millones de dólares de los Estados Unidos a la ISA para establecer el capital inicial, construir obras de infraestructura y sufragar los gastos recurrentes a lo largo de 5 años, de 2016-17 a 2020-21. Además, dos empresas del sector público del Gobierno de la India, a saber, la Corporación de Energía Solar de la India (SECI) y la Agencia India de Desarrollo de Energías Renovables (IREDA), han hecho una contribución de 1 millón de dólares de los Estados Unidos cada una para crear el fondo de dotación de la ISA.

4. Los países que participan en un programa específico evalúan y movilizan, con el apoyo y la ayuda de la Secretaría, los recursos financieros necesarios para la ejecución de ese programa que no sean los gastos administrativos sufragados con cargo al presupuesto general.

5. Las actividades financieras y administrativas de la ISA distintas de los programas podrán subcontratarse a otra organización, de conformidad con un acuerdo independiente que deberá aprobar la Asamblea.

6. La Secretaría, con la aprobación de la Asamblea, podrá nombrar a un auditor externo para que examine las cuentas de la ISA.

Artículo VII
Condición de país miembro

1. Todos los Estados que son miembros de las Naciones Unidas pueden ser miembros de la ISA. Dichos Estados pasan a ser miembros de la ISA al suscribir el presente Acuerdo y depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

Artículo VIII
Organización asociada

1. La Asamblea podrá otorgar la condición de organización asociada a las organizaciones que tengan posibilidades de ayudar a la ISA a alcanzar sus objetivos, incluidas las organizaciones intergubernamentales de integración económica regional constituidas por Estados soberanos de los cuales al menos uno sea miembro de la ISA.

2. Las decisiones relativas a las asociaciones que han de establecerse en el contexto de un programa específico son adoptadas por los países que participan en el programa, con la aprobación de la Secretaría.

3. Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, serán el asociado estratégico de la ISA.

Artículo IX
Observadores

La Asamblea podrá otorgar la condición de observadores a quienes hayan solicitado ser miembros de la ISA mientras su solicitud esté pendiente o a cualquier otra organización que pueda promover el interés y los objetivos de la ISA.

Artículo X
Estatuto, privilegios e inmunidades de la ISA

1. La Secretaría de la ISA tendrá personalidad jurídica en virtud del acuerdo con el país anfitrión y capacidad para contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar acciones judiciales.

2. En virtud del mismo acuerdo con el país anfitrión, la Secretaría de la ISA gozará de los privilegios, las desgravaciones fiscales aplicables y las inmunidades que sean necesarias en su sede para desempeñar de manera independiente sus funciones y ejecutar los programas que apruebe la Asamblea.

3. En el territorio de cada miembro, con sujeción a la legislación nacional y de conformidad con un acuerdo celebrado aparte, si fuera necesario, la Secretaría de la ISA podrá gozar de las inmunidades y los privilegios necesarios para desempeñar de manera independiente sus funciones y ejecutar sus programas.

Artículo XI
Modificaciones y retirada

1. Cualquier miembro podrá proponer modificaciones al Acuerdo Marco una vez transcurrido un año desde su entrada en vigor.

2. Las modificaciones del Acuerdo Marco serán aprobadas por la Asamblea por mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Las modificaciones entrarán en vigor cuando dos tercios de los miembros comuniquen su aceptación de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cualquier miembro puede retirarse del presente Acuerdo Marco, para lo cual debe enviar una notificación al depositario con tres meses de antelación. El depositario notificará de la retirada a los demás miembros.

Artículo XII
Sede de la ISA

La ISA tendrá su sede en la India.

Artículo XIII
Firma y entrada en vigor

1. Los Estados ratifican, aceptan o aprueban el Acuerdo Marco de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a los treinta días de la fecha en que se haya depositado el 15º instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

2. Para los miembros que hayan depositado un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación después de la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, este entrará en vigor a los treinta días de la fecha en que se haya depositado el instrumento respectivo.

3. Una vez establecida la ISA, su Comité Directivo Internacional dejará de existir.

Artículo XIV
Depositario, registro y autenticación del texto

1. El Gobierno de la República de la India es el depositario del Acuerdo Marco.

2. El presente Acuerdo Marco será registrado por el depositario en cumplimiento del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

3. El Depositario transmitirá copias certificadas del Acuerdo Marco a todas las Partes.

4. El presente Acuerdo Marco, cuyos textos en hindi, inglés y francés son igualmente auténticos, se depositará en los archivos del Depositario.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo Marco.

HECHO en ....., el ..... de ..... de ....., en los idiomas hindi, inglés y francés, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Anexo III

Proyecto de resolución

Otorgamiento de la condición de observadora en la Asamblea General a la Alianza Solar Internacional

La Asamblea General,

Observando la aspiración de la Alianza Solar Internacional de fortalecer su cooperación con las Naciones Unidas,

1. *Decide* invitar a la Alianza Solar Internacional a participar en los períodos de sesiones y en la labor de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Solicita* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para aplicar la presente resolución.